

Informe de Resultados

Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de
Obra Pública que integran las Cuentas Públicas
Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal
2003.**

Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

- A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.**
- B. Informe de Auditoria de Obra Pública.**
- C. Recomendaciones**
- D. Resultados.**
- E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.**

A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de La Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez; así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, Los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La Auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2003. Las cuentas públicas trimestrales se integraron por un total de 12 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	12

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Municipio de Huajicori, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Fundamento Legal.

El artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Consideraciones de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos y las condiciones técnicas de los mismos.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2003, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de Huajicori, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría de la información financiera.

A.1. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

A.1.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado).

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Enero de 2003	1,263,676.66
Ingresos:	
Del ejercicio	13,784,485.12
Ramo 33	9,175,336.00
Total de ingresos del ejercicio	22,959,821.12
Aplicación:	
Operación del Municipio	13,109,688.90
Ramo 33	8,860,039.15
Total de egresos del ejercicio	21,969,728.05
Variación de Activo	648,949.88
Variación de Pasivo	809,988.44
Incremento de Patrimonio	-1,098,696.96
Disponibilidad al 31 de Diciembre de 2003	1,893,528.37

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Huajicori

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.2. Indicadores de Medición Financiera y Ejercicio del Ramo 33.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	1.58	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 0.4	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2003 \$ 81.4
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	-	Recaudación Percápita Nayarit 2003 \$ 93.6
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Púb. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	-	Nayarit 2001 0.8
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	-	Promedio Nacional (1990 - 1999) 5.6 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	49.5%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	0.54	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	10.84 %	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superávit de la entidad	\$ 315	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	0.4 %	Promedio Nayarit 2003 12.3%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	0.9 %	Promedio Nacional (1990 - 1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	60.5 %	Promedio Nayarit (1990- 1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	9.2 %	Promedio Nayarit (2003) 57.8%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 616.4	Promedio Nayarit(1999- 2003) \$ 341.9
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	39.9 %	Promedio Nayarit (1999- 2001) 30.6 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 242.4 %	Promedio Nayarit (1999- 2003) \$ 109.3

Interpretación de Indicadores

Efectivo

El municipio tiene una liquidez a corto plazo de 1.58 veces sus pasivos

Administración de Recursos

La recaudación anual por habitante del impuesto predial del municipio es de \$ 0.4 y para Nayarit en el 2003 fue de \$ 81.4

Administración Presupuestaria

La Sustentabilidad financiera, es la capacidad del municipio para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. El indicador muestra que un 49.5% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El indicador de Gestión de Nómina es de 0.54, a su vez, los sueldos destinados a cabildo y dirección superior en relación al gasto total en salarios, representa un 10.84%.

El Balance Financiero del municipio es positivo, ascendiendo a 315 (miles), lo que lo deja en una situación favorable en términos de que sus ingresos son suficientes para solventar los egresos municipales. incluyendo los intereses por deuda pública.

En los cuatro indicadores siguientes se refleja por un lado, la Autonomía Financiera del municipio que es baja, ya que el 0.4% del total de ingresos son ingresos propios. Su Capacidad Financiera, entendida esta como el porcentaje del gasto corriente que es financiada por ingresos propios, es del 0.9%. Se observa además, que su Dependencia Financiera es del 60.5% Es decir en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 616.4 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios de Nayarit en el periodo 1999-2003, fue de \$ 341.9

Administración de la Inversión

El 39.9% del gasto total municipal fue gasto de inversión. A su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$ 242.4

A.1.3. Observaciones y Acciones Promovidas.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número OFS/1275/2004 de fecha 5 de agosto del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, el día 6 de agosto del 2004.

A través del oficio número 0028/04, de fecha 27 de agosto del 2004; recibido en estas oficinas el 6 de septiembre del 2004, remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1653/2004 de fecha 30 de septiembre del 2004 y recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori el día 1 de octubre del 2004, al cual no dieron respuesta alguna.

Derivado de que el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori no presento información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.3.1. Observación número 01-05/MF01-1203:

Las Cuentas Publicas trimestrales del ejercicio 2003, fueron presentadas con 36 días de extemporaneidad en promedio, incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Incumplimiento
ENERO A MARZO	30-ABRIL-2003	24-JUNIO-2003	55
ABRIL A JUNIO	30-JULIO-2003	03-SEPTIEMBRE-2003	35
JULIO A SEPTIEMBRE	30-OCTUBRE-2003	19-NOVIEMBRE-2003	20
OCTUBRE A DICIEMBRE	14-FEBRERO-2004	13-FEBRERO-2004	0

Argumentos del Ayuntamiento:

“En cuanto al retraso en la entrega de las Cuentas Públicas nos atrasamos por la instalación y manejo del nuevo programa contable recién adquirido a INDETEC ya que desconocíamos totalmente el manejo por esa razón se entregaron un poco tarde, por lo que en lo sucesivo nos comprometemos a hacer nuestro mayor esfuerzo por que nuestras Cuentas Públicas lleguen al Órgano de Fiscalización Superior en tiempo y forma como lo marcan las leyes relativas”.

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa debido a que el H. XXXV Ayuntamiento presento la Cuenta Pública Financiera de manera extemporánea para el ejercicio 2003, la cual debió haberse presentado a mas tardar para el primer, segundo y tercer trimestres los días 30 de abril, 30 de julio y 30 de octubre del 2003 respectivamente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción promovida:**

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.2. Observación número 02-05/MF01-1203:

Existen diferencias entre la existencia final al 31 de diciembre de 2002 señalada por el Ayuntamiento en corte de caja y la inicial al 01 de enero de 2003 cargada al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental mismas que se detallan:

	EXISTENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	EXISTENCIA INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2003	DIFERENCIAS
EXISTENCIA EN BANCOS			
FONDO PUBLICO	703,814.77	629,641.81	-74,190.13
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	408,257.43	408,257.43	0
FONDO DE FORTALECIMIENTO	221,812.38	221,812.38	0
FONDO DE APOYO MUNICIPAL	237,845.96	3,965.04	-233,880.92
EXISTENCIA INICIAL 2003 SEGUN SACG		\$1,263,676.66	\$ - 308,071.05
CAJA	17.17	-487.32	-470.15
DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO	3,500.00	3,500.00	0.00
GASTOS POR COMPROBAR	25,349.36	0.00	-25,349.36
IMPUESTOS POR PAGAR	-2785.54	829.30	3,614.84
EXISTENCIA FINAL 2002 SEGÚN CORTE DE CAJA	\$1,597,811.53		

Incumpliendo lo establecido en Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 117 fracción III.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Según lo marcado en esta observación efectivamente nos equivocamos al iniciar la operación de programa contable por lo que solicitamos, si está en sus manos poder ayudarnos a corregir este error o bien que es lo que podemos hacer o que es lo que procede”.

Determinación del OFS:

No se solventa la observación en virtud de que la existencia inicial para el ejercicio 2003, debe corresponder invariablemente a la existencia final del ejercicio anterior.

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.3. Observación número 03-05/MF01-1203:

RAMO	PRESUPUESTO 2003	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO			PRESUPUESTO MODIFICADO SEGÚN AUDITORIA	PRESUPUESTO MODIFICADO SEGÚN AYUNTAMIENTO	DIFERENCIAS
		12 JUNIO	22 JULIO	13 NOVIEMBRE			
GOBERNACION	4,664,936.36	10,000.00	15,000.00	24,450.00	4,714,386.36	4,689,073.86	-25,312.50
HACIENDA MUNICIPAL	2,548,283.94	10,000.00	8,000.00	3,112.50	2,569,396.44	2,653,896.44	84,500.00
CONTRALORIA	199,828.00				199,828.00	237,684.00	37,856.00
REGISTRO CIVIL	949,606.73	1,800.00		7,337.50	958,744.23	967,744.23	9,000.00
ASEO PUBLICO	837,680.86			7,337.50	845,018.36	861,218.36	16,200.00
RASTRO MUNICIPAL	63,862.68			2,612.50	66,475.18	68,675.18	2,200.00
EGURIDAD PUBLICA	3,743,129.00	5,000.00	7,000.00	2,612.50	3,757,741.50	3,788,341.50	30,600.00
PARQUES Y JARDINES	453,143.89			5,225.00	458,368.89	469,068.89	10,700.00
EDUCACION PUBLICA	721,423.22			5,225.00	726,648.22	732,348.22	5,700.00
ALUMBRADO PUBLICO	892,000.00				892,000.00	892,000.00	0.00
OBRAS PUBLICAS	1,619,192.65	70,000.00		17,562.50	1,706,755.15	1,774,955.15	68,200.00
COPLADEMUN	1,976,371.12	5,000.00		2,612.50	1,983,983.62	1,995,983.62	12,000.00
DESARROLLO AGROPECUARIO	917,608.72	-103,600.00	-44,000.00	120,225.00	890,233.72	544,308.72	-345,925.00
DEPORTE	319,728.00				319,728.00	319,728.00	0.00
EROGACIONES ESPECIALES	2,098,026.06	1,800.00		-198,312.50	1,901,513.56	2,385,551.06	484,037.50
SUMAS	\$22,004,821.23	0.00	\$-14,000.00	0.00	\$21,990,821.23	\$22,380,577.23	\$389,756.00

Existen diferencias entre los importes que reflejan los ramos según el presupuesto de egresos publicado el 18 de diciembre de 2003, modificado mediante actas de cabildo de fechas 12 de junio, 12 de julio y 23 de noviembre de 2003 y lo que reflejan como presupuesto modificado en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, dichas diferencias se detallan en la tabla anterior; incumpliendo lo establecido en Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 201.

Argumentos del Ayuntamiento:

“En cuanto a esta observación quizás en su momento no se enviaron las actas de cabildo donde se aprobaron estas modificaciones y ampliaciones presupuestales por lo que se envió copia certificada de las mismas, aunque hay unas pequeñas variaciones en cuanto a fechas. El secretario de gobierno las remitirá personalmente”.

Observación:

No remitieron las copias certificadas de las actas de cabildo de modificaciones y ampliaciones al presupuesto derivado de que existen diferencias entre los importes que reflejan los distintos ramos según el presupuesto de egresos publicado el 18 de diciembre de 2003, modificado mediante actas de cabildo de fechas 12 de junio, 12 de julio y 23 de noviembre de 2003 y lo que reflejan como presupuesto modificado en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, dichas diferencias se detallan en la tabla anterior; incumpliendo lo establecido en Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 201.

Determinación del OFS:

Las actas de cabildo donde cabildo aprobó modificaciones y ampliaciones al presupuesto no fueron remitidas, por tanto la observación subsiste.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.4. Observación número 04-05/MF01-1203:

Existe sobre ejercicio del Presupuesto por partidas, según se refleja en el Anexo 1; incumpliendo lo establecido en Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 202.

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

MUNICIPIO DE HUAJICORI				
ESTADO DE NAYARIT				
Asignación Presupuestal de Egresos al 31/Dic/2003				
	ANEXO 1			
		Presupuesto	Presupuesto	
Partida	Objeto del Gasto	Auditoria	SACG	Diferencias
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,997,533.73	14,197,789.73	200,256.00
1101	REMUNERACIONES AL PERSONAL	4,942,607.04	4,978,463.04	35,856.00
1101	SUELDOS ORDINARIOS	4,942,607.04	4,978,463.04	35,856.00
1202	SUELDO PERSONAL TRANSITORIO	4,318,800.00	4,089,100.00	- 229,700.00
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,318,800.00	4,089,100.00	- 229,700.00
1301	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,736,126.69	5,130,226.69	394,100.00
1301	AGUINALDOS	1,499,375.40	1,532,375.40	33,000.00
1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	939,432.64	1,191,432.64	252,000.00
1303	PRIMA VACACIONAL	67,806.24	68,306.24	500.00
1304	QUINQUENIOS	48,636.24	74,736.24	26,100.00
1305	NIVELACION POR AUMENTO	489,715.92	489,715.92	-
1306	INDEMNIZAC., LIQUIDACIONES Y RET. VOL.	50,000.00	50,000.00	-
1307	GASTOS DE REPRESENTACION A FUNCIONARIOS	66,000.00	72,000.00	6,000.00
1308	VIATICOS Y COMISIONES OFICIALES	236,000.00	164,000.00	- 72,000.00
1309	TIEMPO, EXTRA, JORNADA ESP. Y DIAS F.	81,000.00	81,000.00	-
1310	DESPENSAS	39,192.00	39,692.00	500.00
1311	AYUDA ESCOLAR	12,204.00	19,704.00	7,500.00
1312	PREVISION SOCIAL	189,411.84	190,511.84	1,100.00
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	8,136.00	14,736.00	6,600.00
1314	MOCHILA BASICA	15,187.50	15,187.50	-
1315	PRODUCTIVIDAD	13,808.64	14,008.64	200.00
1318	AYUDA PARA RENTA	58,620.00	58,820.00	200.00
1319	BONO NAVIDEÑO	15,625.00	15,625.00	-
1320	DIA DEL BUROCRATA	86,106.00	86,806.00	700.00
1321	AJUSTE DEL CALENDARIO	23,956.77	23,956.77	-
1322	CREDITO AL SALARIO	187,500.00	175,500.00	- 12,000.00
1325	PRESTACIONES MEDICAS	280,000.00	337,000.00	57,000.00
1326	APORTACIONES AL IMSS	160,000.00	160,000.00	-
1327	CUOTAS AL SAR O AFORE	107,000.00	193,000.00	86,000.00
1328	CEAS	8,600.00	8,600.00	-
1330	VALE DE DESPENSA	45,000.00	45,000.00	-
1331	MATERIAL DEPORTIVO	7,812.50	8,512.50	700.00
				-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,591,200.00	2,606,200.00	15,000.00
2101	MATERIALES DE ADMINISTRACION	257,400.00	262,400.00	5,000.00
2101	MATERIAL DE OFICINA	162,000.00	170,000.00	8,000.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,200.00	38,700.00	2,500.00
2103	MATERIAL DIDACTICO		500.00	500.00
2104	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	59,200.00	53,200.00	- 6,000.00
2201	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	256,000.00	256,000.00	-
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	191,000.00	191,000.00	-
2204	ALIMENTACION DE RECLUSOS	65,000.00	65,000.00	-

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Huajicori

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2302	MAT. PRIMAS Y MAT. DE PRODUCCION	522,000.00	582,000.00	60,000.00
2302	REFAC. Y ACCS. P/EQUIPO COMPUTO	44,000.00	44,000.00	-
2303	REFAC. Y ACCES. Y HERRAM. MENORES	478,000.00	538,000.00	60,000.00
2401	MAT. Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	168,200.00	128,200.00	- 40,000.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	83,200.00	43,200.00	- 40,000.00
2404	MATERIAL ELECTRICO	85,000.00	85,000.00	-
2502	PROD. QUIM. FARMACEUTICOS Y LABOR.	335,600.00	325,600.00	- 10,000.00
2502	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	41,600.00	41,600.00	-
2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	196,000.00	196,000.00	-
2504	MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	49,000.00	39,000.00	- 10,000.00
2505	MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIOS	49,000.00	49,000.00	-
2601	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	892,000.00	892,000.00	-
2601	COMBUSTIBLE	820,000.00	820,000.00	-
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,000.00	72,000.00	-
2701	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS Y ART. DEP.	120,000.00	120,000.00	-
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	30,000.00	30,000.00	-
2702	PRENDAS DE PROTECCION	30,000.00	30,000.00	-
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	60,000.00	60,000.00	-
2801	MAT. EXPLOSIVOS Y DE SEG. PUBLICA	40,000.00	40,000.00	-
2801	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	20,000.00	20,000.00	-
2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00	20,000.00	-
				-
3000	SERVICIOS GENERALES	3,148,400.00	3,097,400.00	- 51,000.00
3101	SERVICIOS BASICOS	1,259,000.00	1,259,000.00	-
3101	SERVICIO POSTAL	7,800.00	7,800.00	-
3102	SERVICIO TELEGRAFICO	5,400.00	5,400.00	-
3103	SERVICIO TELEFONICO	288,000.00	288,000.00	-
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	235,200.00	235,200.00	-
3105	SERVICIO DE AGUA POTABLE	17,200.00	17,200.00	-
3106	SERVICIO MENSAJERIA	5,400.00	5,400.00	-
3107	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	700,000.00	700,000.00	-
3201	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	55,000.00	59,000.00	4,000.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES	5,000.00	9,000.00	4,000.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	50,000.00	50,000.00	-
3301	SERVIS. DE ASES., INFORM., EST. E INV.	188,000.00	188,000.00	-
3301	ASESORIAS	54,000.00	54,000.00	-
3302	CAPACITACION	104,000.00	104,000.00	-
3306	SUSCRIPCIONES	30,000.00	30,000.00	-
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	104,000.00	99,000.00	- 5,000.00
3403	INT. DESC. Y OTROS SERV. BANCARIOS	24,000.00	24,000.00	-
3404	SEGUROS	30,000.00	40,000.00	10,000.00
3413	IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00	35,000.00	- 15,000.00
3501	MANTENIM., CONSER. E INSTALACION	382,800.00	347,800.00	- 35,000.00
3501	MANTTO. Y CONS. DE MOB. Y EQUIP. DE OF.	49,200.00	49,200.00	-
3502	MANTTO. Y CONS. DE MAQUINARIA	48,000.00	58,000.00	10,000.00
3503	MANTTO. Y CONS. DE INMUEBLE	46,000.00	46,000.00	-
3504	MANTTO. Y CONS. EQUIP. DE COMPUTO	12,000.00	12,000.00	-
3505	MANTTO. Y CONS. EQUIP. DE TRANSPORTE	87,000.00	90,000.00	3,000.00
3506	MANTTO. Y CONS. EQUIP. DE COMUNICACION	37,200.00	19,200.00	- 18,000.00
3507	INSTALACIONES	14,400.00	14,400.00	-
3510	MANTTO. DE PARQUES Y JARDINES	20,000.00	20,000.00	-
3512	MANTTO. DE CALLES Y EMPEDRADO	33,000.00	33,000.00	-
3513	MANTTO. DE ALCANTARILLADO	18,000.00	3,000.00	- 15,000.00
3514	MANTTO. Y CONSERV. DE ESCUELAS	18,000.00	3,000.00	- 15,000.00

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3601	SERV. DE DIFUSION E INFORMACION	425,200.00	425,200.00	-
3601	GTOS. DE PROMOCION, PUBLICIDAD Y DIFUS.	165,200.00	165,200.00	-
3602	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	188,000.00	188,000.00	-
3603	ESPECTACULOS CULTURALES	36,000.00	36,000.00	-
3604	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	36,000.00	36,000.00	-
3701	SERV. DE TRASLADO E INSTALACION	573,200.00	578,200.00	5,000.00
3701	PASAJES	182,400.00	182,400.00	-
3702	VIATICOS	342,800.00	347,800.00	5,000.00
3703	INSTALACION DEL PERSONAL MUNICIPAL	24,000.00	24,000.00	-
3705	TRASLADOS DE PERSONAS AJENAS AL MUNICIPIO	24,000.00	24,000.00	-
3801	SERVICIOS OFICIALES	161,200.00	141,200.00	- 20,000.00
3801	GTOS. DE CEREMONIAL Y DE ORD. SOCIAL	24,000.00	24,000.00	-
3802	GASTOS MENORES	19,600.00	19,600.00	-
3803	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	117,600.00	97,600.00	- 20,000.00
				-
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	2,185,687.50	2,411,187.50	225,500.00
4101	AYUDAS	1,431,187.50	1,571,187.50	140,000.00
4101	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	62,000.00	62,000.00	-
4102	AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR	347,187.50	467,187.50	120,000.00
4104	AYUDAS P/GASTOS FUNERARIOS	264,000.00	264,000.00	-
4105	AYUDA AL DEPORTE	134,000.00	134,000.00	-
4106	AYUDA A LA CIUDADANIA	420,000.00	500,000.00	80,000.00
4107	AYUDA A EVENTOS PUBLICOS	204,000.00	144,000.00	- 60,000.00
4201	SUBSIDIOS	754,500.00	840,000.00	85,500.00
4201	SUBSIDIO AL DIF	720,000.00	720,000.00	-
4202	SUBSIDIO OROAPA	34,500.00	120,000.00	85,500.00
				-
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	68,000.00	68,000.00	-
5401	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	68,000.00	68,000.00	-
5401	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MAYORES	68,000.00	68,000.00	-
		21,990,821.23	22,380,577.23	389,756.00

Argumentos del Ayuntamiento:

“Que podemos argumentar en este caso, solo que estamos a lo que se derive por esta irregularidad, que esperamos no sea tan severa o si se puede corregir, estamos en la mejor disposición para acatar sus indicaciones y consejos”.

Determinación del OFS:

No se considera solventada la presente observación ya que el ejercicio del presupuesto no debe reflejar al final sobre ejercicio en las distintas partidas, ya que con el apoyo del control presupuestal se puede prever y evitar el excederse, realizando las transferencias correspondientes.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento

disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.5. Observación número 07-05/MF01-1203:

No efectúan el entero mensual del impuesto adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, reportándose ingresos por este concepto las cantidades señaladas en el cuadro siguiente:

MES	IMPUESTO 10 % UAN
ENERO	511.06
FEBRERO	1,862.77
MARZO	542.17
ABRIL	526.34
MAYO	608.30
JUNIO	603.74
JULIO	568.01
AGOSTO	529.38
SEPTIEMBRE	408.16
OCTUBRE	554.36
NOVIEMBRE	482.70
DICIEMBRE	700.37
SUMA	\$7,897.36

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2003 en su artículo 25.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Se envía copia del pago del 10% a la UAN, donde ya cumplimos con esta observación de fecha 9 de enero de 2004”.

Determinación del OFS:

.El importe del impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, debió enterarse mensualmente por el Ayuntamiento, en términos de lo preceptuado en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio 2003; obligación a la cual no dio oportuno cumplimiento y no obstante que derivado de la fiscalización efectuada, el Ayuntamiento enteró el importe retenido correspondiente a dicho Impuesto a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se determina que la observación en cita no se solventa y procede la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Ingresos del Estado, así como en lo previsto en el Código Fiscal para el Estado de Nayarit artículos 17, 21 Fracción II y 32 del mismo ordenamiento legal; los que se causan por el pago extemporáneo del impuesto retenido y no enterado.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por las irregularidades administrativas presuntamente imputables al Tesorero Municipal

.

Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario estatal por concepto de los recargos causados por el pago extemporáneo del entero del Impuesto Adicional del 10% a la Universidad Autónoma de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria a cargo del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Por los hechos citados, y con fundamento en los preceptos antes aludidos, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por las irregularidades administrativas imputables al Titular de la Secretaría de Finanzas y al Director General de Ingresos del Gobierno del Estado de Nayarit, por la omisión en la que incurrieron, respecto a la obligación de cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos que el estado tenga derecho a percibir, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 33, así como lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en su numeral 9.

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Huajicori

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.3.6. Observación número 09-05/MF01-1203:

Se efectuaron erogaciones con afectación a la partida de “Viáticos” sin anexar la totalidad de la comprobación a que están obligados los comisionados, tal como se acordó en reunión de Cabildo del 13 de enero del 2003 y además, en ocasiones los otorgan en importes superiores a lo acordado en dicha reunión.

FECHA DE LA COMISIÓN	POLIZA	BENEFICIARIO	PUESTO	IMPORTE VIATICOS	IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACION
18 DE AGOSTO	E00999	PEDRO SANCHEZ PARTIDA	REGIDOR MUNICIPAL	\$1,640.00	\$331.00	ANEXAN COMPROBANTES DE FECHAS POSTERIORE:
3 DE FEBRERO	E00181	JOSE CUAUHEMOC OSUNA SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00	224.00	ANEXAN COMPROBANTES DE FECHAS POSTERIORE:
7 DE FEBRERO	E00181	JOSE CUAUHEMOC OSUNA SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00	321.87	ANEXAN COMPROBANTE DE FECHA POSTERIOR
12 DE FEBRERO	E00181	JOSE CUAUHEMOC OSUNA SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	500.00	208.00	ANEXAN COMPROBANTES DE FECHAS POSTERIORE:
19 DE MARZO	E00287	JOSE CUAUHEMOC OSUNA SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00	705.50	IMPORTE OTORGADO SUPERIOR A LO ACORDADO
28 DE ABRIL	E00430	JOSE CUAUHEMOC OSUNA SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00	614.00	*ANEXAN COMPROBANTES DE FECHAS POSTERIORE: *IMPORTE OTORGADO SUPERIOR A LO ACORDADO
8 DE MAYO	E00527	JOSE CUAUHEMOC OSUNA SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	3,000.00	705.50	*ANEXAN COMPROBANTES DE FECHAS POSTERIORE: *IMPORTE OTORGADO SUPERIOR A LO ACORDADO
		BIBIANO GOMEZ GURROLA	CONTRALOR MUNICIPAL			
3 DE NOVIEMBRE	E01217	JOSE CUAUHEMOC OSUNA SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00	874.00	*ANEXAN COMPROBANTES DE FECHAS POSTERIORE: *IMPORTE OTORGADO SUPERIOR A LO ACORDADO
23 DE OCTUBRE	E01222	JUAN CASTAÑEDA SEGOVIA	SINDICO MUNICIPAL	1,600.00	904.00	*IMPORTE OTORGADO SUPERIOR A LO ACORDADO
SUMA				\$14,740.00	\$4,887.87	

Inobservando Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículos 117 fracción XIX; y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2003 artículo vigésimo tercero.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Es verdad todos los cheques marcados son mayores a las cantidades que marca el tabulador de viáticos pero se hizo así en su momento porque las personas comisionadas no retornaban el mismo día, así como también algunos pagos de dos o más salidas solo que no las menciona el oficio de comisión y de igual forma cuando van acompañados de otras personas se

les autoriza más de lo que marca el tabulador de viáticos con el compromiso de que comprobaran el excedente”.

Observación:

Se efectuaron erogaciones con afectación a la partida de “Viáticos” sin anexar la totalidad de la comprobación a que están obligados los comisionados, tal como se acordó en reunión de Cabildo del 13 de enero del 2003; en ocasiones los otorgan en importes superiores a lo acordado en dicha reunión y debiendo en cada erogación por concepto de viáticos anexar el oficio de comisión respectivo, detallando los días, el lugar y las personas comisionadas. Inobservando Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículos 117 fracción XIX; y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2003 artículo vigésimo tercero.

Determinación del OFS:

Los empleados y funcionarios del H. Ayuntamiento a quienes se les otorguen viáticos deben comprobar la parte a que están obligados de los mismos, según lo acordado por cabildo el 13 de enero de 2003, por tanto se considera no solventada la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.7. Observación número 10-05/MF01-1203:

Se expedieron cheques 0994589 y 0994724, según pólizas de egresos E00346 y E00526, cuya documentación que ampara la erogación está incompleta, quedando sin comprobar la cantidad de \$6,463.68; misma que se detalla:

FECHA	POLIZA	IMPORTE DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE SIN COMPROBAR
31 DE MARZO	E00346	2,000.00	ANTONIO FRANQUEZ VILLASEÑOR	\$0.00	\$2,000.00
08 DE MAYO	E00526	\$20,000.00	MARÍN ALVAREZ BARRAZA	15,536.32	4,463.68
TOTAL SIN COMPROBAR					\$6,463.68

Inobservando lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículos 117 fracciones XV y XVIII; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2003 artículo décimo séptimo.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Según registros el cheque a nombre del Lic. Marín Alvarez Barraza por \$20,000.00 comprueba solo una parte ya que son viáticos fuera del estado, los cuales no marca el tabulador de viáticos, si no que en su momento cuando el solicita el permiso al H. Cabildo para salir fuera se le autoriza un presupuesto aproximado a lo que posiblemente gastará con un 25% exento de comprobar por aquellos gastos que no tengan comprobantes fiscales, actualmente ya se modifico el tabulador de viáticos y en este nuevo ya se manejan estos tipos de viáticos (anexo copia).

Y en cuanto al comprobante del C. Antonio Franquez Villaseñor cuando se enviaron los documentos solicitados se quedo en el recopilador de marzo solo se anexo la póliza y el recibo por lo que envió el original”.

Observación:

Según cheque 0994724, póliza E00526 a favor del Lic. Marín Alvarez Barraza por \$20,000.00 no fue expedido por concepto de viáticos por lo que el importe de \$4,463.68 sigue sin justificarse el destino de este. Inobservando lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículos 117 fracciones XV y XVIII; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2003 artículo décimo séptimo.

Determinación del OFS:

Derivado de que el importe de \$4,463.68 no es justificado con la documentación correspondiente, la observación se considera como no solventada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.8. Observación número 12-05/MF01-1203:

Se efectuaron erogaciones según pólizas de egresos E00161 de fecha 14 de febrero y E00237 de fecha 06 de marzo con afectación a la partida "Impresiones y Publicaciones Oficiales" estando caducadas las facturas que amparan dichas erogaciones, siendo estas:

POLIZA	FECHA	FACTURA	IMPORTE	CONTRIBUYENTE
E00161	Sin fecha	296	\$12,650.00	ROGELIO HERNANDEZ MONDRAGON
E00237	27 FEBRERO	299	3,795.00	ROGELIO HERNANDEZ MONDRAGON
TOTAL DE EROGACION			\$16,445.00	

Inobservando lo establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2003 artículo décimo séptimo y en el Código Fiscal de la Federación, artículo 29 A párrafo II.

Argumentos del Ayuntamiento:

"Esta observación se nos esta imputando por ser digamos flexibles, este proveedor le urgía que el Ayuntamiento le pagara y se comprometió a cambiarnos las facturas en cuanto la imprenta le entregara las nuevas".

Determinación del OFS:

Los comprobantes que amparan la erogación caducaron dos años atrás de la fecha en que fueron expedidos los mismos, por tanto la observación no es solventada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción promovida:**

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.9. Observación número 14-05/MF01-1203:

Se efectuaron adquisiciones por montos superiores a \$50,000.00 sin anexar cotizaciones de tres oferentes, siendo estas:

ADQUISICION	IMPORTE	CONCEPTO DE PAGO
CAMIONETA RAM 2500	\$97,650.00	ANTICIPO
COPLADEMUN	104,350.00	PAGO
	\$202,000.00	IMPORTE TOTAL
CAMIONETA DURANGO	\$141,350.00	ANTICIPO
GOBERNACION	45,650.00	PAGO
	98,800.00	COMPLEMENTO PAGO
	\$285,800.00	IMPORTE TOTAL

Incumpliendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2003 artículo décimo noveno y decreto 8486 de fecha 18 de junio de 2003.

Argumentos del Ayuntamiento:

“En su momento no se remitieron las cotizaciones ya que estaban anexadas en los documentos originales por lo que se envía copia de las mismas.

Observación:

Se efectuaron adquisiciones por montos superiores a \$50,000.00 sin anexar cotizaciones de tres oferentes, de la cotización que anexan de la agencia Alica Automotriz, S.A. de C.V solo menciona esta la camioneta RAM 2500 y

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

no así la camioneta DURANGO además el importe neto pagado no corresponde al cotizado. Incumpliendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2003 artículo décimo noveno y decreto 8486 de fecha 18 de junio de 2003.

Determinación del OFS:

Puesto que no remitieron la cotización de la camioneta Durango y los montos cotizados no coinciden con lo erogado, la observación no se solventa.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.10. Observación número 15-05/MF01-1203:

Se efectuaron erogaciones con afectación a la partida "Ayuda a eventos públicos" siendo el concepto del comprobante que las ampara, cerveza y tequila, afectando al erario público por un monto de \$7,828.00, por lo que se solicita el reintegro del importe mencionado; dichas pólizas son:

POLIZA	FECHA	COMPROBANTE	IMPORTE	PROVEEDOR
E01082	02 DE OCTUBRE	FACTURA 00997	\$6,612.00	DISTRIBUIDORA PACIFICO Y MODELO DE ACAPONETA SA DE CV
E00963	05 DE SEPTIEMBRE	PRESUP. A013835	1,216.00	CENTRO DE DISTRIBUCION DIMU SA DE CV
TOTAL EROGACION			\$7,828.00	

Incumpliendo lo establecido en el artículo vigésimo quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2003

Argumentos del Ayuntamiento:

"Es de conocimiento general que este tipo de gastos no entran en el gasto público pero como única vez el H. Cabildo aprobó se hicieran estas compras con motivo de que se celebraría el primer informe de labores. Se anexa copia certificada del acta donde se aprobó este gasto.

El secretario de gobierno las remitirá personalmente".

Observación:

Efectuaron erogaciones con afectación a la partida “Ayuda a eventos públicos” siendo el concepto del comprobante que las ampara, cerveza y tequila, afectando al erario público por un monto de \$7,828.00 del cual no enviaron copia del acta en que conste la aprobación de este gasto por el H. cabildo. Incumpliendo lo establecido en el artículo vigésimo quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2003

Determinación del OFS:

No remitieron acta de cabildo donde conste la aprobación para la compra de cerveza y tequila, por un importe de \$7,828.00, por lo anterior la observación se considera como no solventada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.11. Observación número 17-05/MF01-1203:

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta funcionarios públicos, se localizan adeudos por préstamos correspondientes al ejercicio 2003 cuyo comportamiento se detalla en el cuadro de observaciones siguiente:

POLIZA	FECHA	DEUDOR	CARGO	IMPORTE PRESTAMO	OBSERVACION
E01060	23-oct-03	Marín Alvarez Barraza	Presidente Municipal	\$100,000.00	Préstamo superior a un mes de sueldo
E00238	06-mzo-03	José Cuauhtemoc Osuna Sánchez	Tesorero Municipal	5,000.00	Préstamo superior a un mes de sueldo. Sobre prestamos
E00218	10-mzo-03			45,000.00	
E00325	24-mzo-03			4,000.00	
E00332	26-mzo-03			1,000.00	
E00347	31-mzo-03	Juan Castañeda Segovia	Sindico Municipal	10,000.00	Préstamo superior a un mes de sueldo
E00002	02-ene-03	Salvador Castañeda Aguilar	Regidor	10,000.00	Préstamo superior a un mes de sueldo

Huajicori: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E00123	04-feb-03	Andrés Salinas de la Cruz	Regidor	10,000.00	Préstamo superior a un mes de sueldo
E00150 E01059	10-feb-03 20-oct-03	Edgar Saúl Ramos Soria	Contador General	10,000.00 20,000.00	Préstamo superior a un mes de sueldo
E00694	16-jun-03	Rodimiro Nava Vazquez	Regidor	10,000.00	Préstamo superior a un mes de sueldo

Incumpliendo lo establecido en Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para Ejercicio Fiscal 2003, en su artículo décimo quinto.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Es verdad incumplimos con lo que nosotros mismos aprobamos pero estos prestamos se hicieron por motivo de enfermedad o problemas familiares de los funcionarios públicos implicados y teniendo como experiencia esto en nuestro nuevo presupuesto de egresos ya se marcó este tipo de préstamos”.

Determinación del OFS:

Es imperativo acatar lo establecido en el Presupuesto de Egresos publicado referente al otorgamiento de préstamos a empleados y funcionarios, en virtud de lo cual se considera la observación como no solventada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.12. Observación número 20-05/MF01-1203:

No remiten actas de sesiones celebradas por cabildo durante el ejercicio 2003; tal y como fue solicitado mediante numero OFS/36/2004 de fecha 28 de enero de 2004 y recibido en la Presidencia el 4 de febrero de 2004; inobservando lo establecido en Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado artículo 7 fracción XI.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Se envía envía copia del libro de actas de sesiones 2003. El secretario de gobierno las remitirá personalmente”.

Observación:

No fueron remitidas las actas de sesiones celebradas por cabildo durante el ejercicio 2003; tal y como fue solicitado mediante numero OFS/36/2004 de fecha 28 de enero de 2004 y recibido en la Presidencia el 4 de febrero de 2004; inobservando lo establecido en Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado artículo 7 fracción XI.

Determinación del OFS:

Las actas de cabildo de sesiones celebradas en el ejercicio 2003 no fueron remitidas por tanto se considera la presente observación como no solventada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.13. Observación numero 21-05/FAM01-1203:

Con fecha 6 de julio de 2004 mediante oficio numero OFS/1128/2004, solicitamos documentación referente al Fondo de Apoyo Municipal del ejercicio 2003 para llevar a cabo nuestra función de fiscalización, del cual no recibimos respuesta alguna; incumpliendo lo establecido en el artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumentos del Ayuntamiento:

"Posteriormente se enviará copia donde ya se remitieron estos documentos".

Observación:

No se solventa por no dar cumplimiento a lo solicitado, ni comprobar haber cumplido con anterioridad.

Determinación del OFS:

No se solventa por no remitir la documentación solicitada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se

formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.14. Observación numero 22-05/FAM01-1203:

Con fecha 6 de julio de 2004 mediante oficio numero OFS/1096/2004, solicitamos expedientes de adquisiciones efectuadas con Recursos del Ramo 33 del ejercicio 2003 para llevar a cabo nuestra función de fiscalización, del cual no recibimos respuesta alguna; incumpliendo lo establecido en el artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumentos del Ayuntamiento:

"Posteriormente se enviará copia donde ya se remitieron estos documentos. Se remite copia del oficio donde se enviaron los expedientes solicitados".

Observación:

La presente observación no se considera solventada, toda vez que no presentan la documentación que soporte el reintegro.

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa, debido a que no fue presentada la documentación solicitada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4 Observaciones y Acciones Promovidas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoria financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1307/2004 de fecha 5 de agosto del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a las cuentas públicas; de los recursos ejercidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit, el día 06 de agosto del 2004.

No remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1623 de fecha 23 de septiembre del 2004 y recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori el día 24 de octubre del 2004, al cual dieron respuesta con oficios 40 y 50 de fechas 06 de septiembre y 12 de octubre de 2004, recibido en estas oficinas los días 07 y 12 de octubre de 2004.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.4.1 Observación número 01-05/MD01-1203:

De acuerdo a las constancias respectivas las Cuentas Públicas fueron presentadas en las siguientes fechas:

Cuenta Pública	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Retraso
Enero a Marzo	30-Abril-2003	24-Junio-2003	55
Abril a Junio	30-Julio-2003	03-Septiembre-2003	35
Julio a Septiembre	30-October-2003	19-Noviembre-2003	20
Octubre a Diciembre	14-Febrero-2004	13-Febrero-2004	0

Las Cuentas Publicas trimestrales del ejercicio 2003, fueron presentadas con 36 días de extemporaneidad en promedio; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“No enviaron documentación y argumentación al respecto.

En lo que respecta a esta observación se desconocía la integración de la Cuenta Pública en cuanto al llenado de Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, ya que el DIF, carece de Contralor.

En lo sucesivo trataremos de enviarlo en la fecha indicada.

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó la Cuenta Pública del Ejercicio 2003 con extemporaneidad para el período de enero a marzo, debió haberse presentado el 30 de abril, de abril a junio el 30 de julio, de julio a septiembre el 30 de octubre del 2003.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4.2 Observación número 03-05/MD01-1203:

Se detectó la falta de creación del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit; incumpliendo lo establecido en el artículo Quinto del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“No enviaron documentación y argumentación al respecto.

En cuanto al Patronato en nuestros archivos no se encontró ningún Patronato formado con anterioridad a esta Administración por lo cual solicito su apoyo para poder formar uno, de acuerdo a las indicaciones que el Órgano de Fiscalización Superior tenga a bien hacernos al respecto.

(¿Quiénes formarán el Patronato, personas comunes, trabajadores del DIF. Ó el H. Cabildo?)”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no cuenta con Patronato según lo establece el artículo Quinto del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4.3 Observación número 05-05/MD01-1203:

El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 no fue elaborado, incumpliendo lo establecido en el artículo Décimo Fracción III y IV del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“No enviaron documentación y argumentación al respecto.

El DIF. Municipal carece de Ley de Egresos ya que se desconocía que este Organismo debía publicar su Ley por lo que en lo sucesivo publicaremos y aprobaremos el presupuesto de Egresos de ésta Institución.”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no elaboro el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003 establecido en el artículo Décimo Fracciones III y IV del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5 Observaciones y Acciones Promovidas al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, Nayarit.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1238/2004 de fecha 05 agosto del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, Nayarit; durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el organismo , el día 06 de agosto del 2004, a lo cual el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, Nayarit; no remitió ninguna información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

En virtud de que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, Nayarit; no remitió información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1721/2004 de fecha 30 de septiembre del 2004 y recibido por el organismo el día 01 de octubre del 2004, al cual no dieron respuesta alguna.

Una vez agotados los plazos establecidos en ley este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.5.1 Observación número 01-05/MA01-1203:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, presentó las cuentas públicas correspondientes a los trimestres del 2003, con un retraso de 36 días en promedio; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
ENERO A MARZO	30-abril-2003	24-junio-03	55
ABRIL A JUNIO	30-julio-2003	03-septiembre-03	34
JULIO A SEPTIEMBRE	30-octubre-2003	19-noviembre-03	20
OCTUBRE A DICIEMBRE	14-febrero-2004	13-febrero-04	0

Argumentos del Organismo:

No enviaron documentación y argumentación al respecto.

Determinación del OFS:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, presentó las cuentas públicas correspondientes a los trimestres del 2003, con retraso.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
ENERO A MARZO	30-abril-2003	24-junio-03	55
ABRIL A JUNIO	30-julio-2003	03-septiembre-03	34
JULIO A SEPTIEMBRE	30-octubre-2003	19-noviembre-03	20
OCTUBRE A DICIEMBRE	14-febrero-2004	13-febrero-04	0

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.**Acción promovida:**

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.2 Observación número 02-05/MA01-1203:

La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no celebró sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses durante el ejercicio fiscal 2003; inobservando lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos del Organismo:

No enviaron documentación y argumentación al respecto.

Determinación del OFS:

La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no celebró sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses durante el ejercicio fiscal 2003.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.3 Observación número 03-05/MA01-1203:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no cuenta con Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno, el cual debió ser formulado y propuesto por el Director General; inobservando lo dispuesto en los artículos 26, fracción V y 31 fracción XI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos del Organismo:

No enviaron documentación y argumentación al respecto.

Determinación del OFS:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no cuenta con Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno, el cual debió ser formulado y propuesto por el Director General.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.4 Observación número 04-05/MA01-1203:

La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no aprobó las tarifas para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal 2003; inobservando lo dispuesto en los artículos 26 fracción III de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 7 inciso b) fracción VIII del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos del Organismo:

No enviaron documentación y argumentación al respecto.

Determinación del OFS:

La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no aprobó las tarifas para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal 2003.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B. Informe de Auditoría de obra Pública.

B.1. Antecedentes

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante

oficio número OFS/ 1465/2004 de fecha 26 de Agosto del 2004, las observaciones derivadas de la auditoria a los recursos del Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ejercidos por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003, recibidas por ese H. Ayuntamiento el día 31 de Agosto del 2004; mismo que no ha remitido la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió el oficio No. OFS/1756/2004 de fecha 01 de Octubre de 2004 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori el día 07 de octubre de 2004.

B.2. Observaciones y Acciones promovidas

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese H. Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones se enlistan a continuación:

B.2.1. Observación número 01/M05/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 03-M-F3-05017-PR, denominada: "Construcción de pila de almacenamiento para agua potable en Quiviquinta, Municipio de Huajicori" con un monto contratado de \$ 340,117.04 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Diez y siete Pesos 04/100 M. N.) incluyendo IVA, mediante el contrato No. NAY-HAH-F3-013/003, se detectó lo siguiente:

B.2.1.1. No se encontró Acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el Acta de Entrega Recepción de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.1.2. No se encontró el Presupuesto de la propuesta ganadora y Análisis de Precios Unitarios, infringiendo el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el presupuesto y los análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.1.3. No se encontró el Programa de Montos Mensuales de la propuesta ganadora, infringiendo el artículo 14 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Públicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el programa de montos mensuales de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.1.4. No se encontraron las Especificaciones Técnicas de Construcción, infringiendo los artículos 25 fracción VIII y 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C.. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajico y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan las especificaciones técnicas de construcción de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento

disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.1.5. De conformidad con la cláusula DECIMA del contrato No. NAY-HAH-F3-013/003 correspondiente a esta obra y el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no se encontró la bitácora de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan la Bitácora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2. Observación número 02/M05/01-12/2003.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 03-M-F3-05014-PR, denominada: "Empedrado de calles en Santa María de Picachos,

Municipio de Huajicori” con un monto contratado de \$ 561,748.80 (Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos 80/100 M. N.), incluyendo IVA, mediante el contrato No. NAY-HAH-F3-010/003, se detectó lo siguiente:

B.2.2.1. No se encontró Acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el Acta de Entrega Recepción de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.2. No se encontró el Análisis y Dictamen de la Propuesta Económica, así como el Acta de Notificación de Fallo, infringiendo en el artículo 34 fracción II párrafo 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C.. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan el Análisis y Dictamen de la propuesta económica, así como el acta de notificación de fallo, de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.3. No se encontró el Presupuesto de la propuesta ganadora y Análisis de Precios Unitarios, infringiendo el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el presupuesto y los análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.4. No se encontró el Programa de Montos Mensuales de la propuesta ganadora, infringiendo el artículo 14 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el programa de montos mensuales de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.5. No se encontró la Fianza contra Vicios Ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula séptima del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan la Fianza contra Vicios Ocultos de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3. Observación número 03/M05/01-12/2003.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. **03-M-F3-05010-CP**, denominada "Rehabilitación de Bardeo Perimetral en el Panteón Municipal (Barrio el Panteón), contratada con un importe de \$ 278,120.75 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veinte Pesos 75/100 M. N.), incluyendo IVA, mediante el contrato No. NAY-HAH-F3-05-009/003, se detectó lo siguiente:

B.2.3.1. No se encontró Acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el Acta de Entrega Recepción de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.2. No se encontró el Presupuesto de la propuesta ganadora y Análisis de Precios Unitarios, infringiendo el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el presupuesto y los análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.3. Derivado de la inspección física de la obra se detectaron Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$ 12,243.37 (Doce Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 37/100 M. N.) infringiendo con ello el contenido del los artículo 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo con el desglose del CUADRO "A", que a continuación se incorpora.

"CUADRO A"

CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTO	U. M.	P. U.	VOLUMEN DE OBRA			IMPORTE
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
Plantilla de concreto simple de 6 cms. De espesor.	M2	85.16	145.68	134.86	10.82	921.00
Zapata corrida de concreto de 200Kg/cm2, armada con 4 var. De 3/8 en sentido long. Y una var. De 3/8 en el trasv. De sección 50X 10 cms.	ML	203.16	146.66	141.16	5.50	1,117.38
Muro de tabique rojo recocido de 14 cms. De espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 acabado aparente.	M2	190.19	317.13	284.19	32.94	6,264.85
Castillo de concreto de fc= 150 Kg/cm2 armado con 4 var. De 3/8, de sección 15X20 Cms.	ML	152.75	146.86	131.52	15.34	2,343.18
SUBTOTAL						\$ 10,646.41
IVA						1,596.96
TOTAL						\$ 12,243.37

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada, debido a que no presentaron documentación e información alguna para desvirtuar la observación.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior..

B.2.4. Observación número 04/M05/01-12/2003.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 03-M-F3-05022-PR, denominada "Rehabilitación y balastreo de camino Santa María de Picachos - El Riyito, Municipio de Huajicori" contratada con un importe de \$ 511,733.00 (Quinientos Once Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M. N.), incluyendo IVA, mediante contrato No. NAY-HAH-F3-020/03, se detectó lo siguiente:

B.2.4.1. No se encontró Acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan el Acta de Entrega Recepción de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.2. No se encontró el Presupuesto de la propuesta ganadora y Análisis de Precios Unitarios, infringiendo el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan el presupuesto y los análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.3. No se encontró el Programa de Montos Mensuales de la propuesta ganadora, infringiendo el artículo 14 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan el programa de montos mensuales de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.4. No se encontró la Fianza contra Vicios Ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula séptima del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan la Fianza contra Vicios Ocultos de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.5. No se realizó la retención del 2 al millar en las facturas correspondientes a las estimaciones 1 y 2 (facturas 04 y 08 respectivamente) infringiendo con ello en la cláusula sexta del contrato (forma de pago).

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al C Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada, debido a que no presentaron documentación e información alguna para desvirtuar la observación. El importe por concepto de la retención observada es de: \$ 741.68 (setecientos cuarenta y un pesos 68/100 m.n.).

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al

Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.4.6. Para la estimación finiquito no se encontró la factura, así como toda la información que la respalde (generadores, fotografías, etc.) infringiendo el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presunto responsable al C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada, debido a que no presentaron documentación e información alguna para desvirtuar la observación.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.7. No se tiene amortizado el 100% del monto del anticipo en los pagos efectuados (estimación 1 y 2) para este contrato, quedando por amortizarse la cantidad de \$ 25,577.40 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos 40/100) infringiendo la cláusula sexta del contrato (forma de pago).

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al C.: Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada, debido a que no presentaron documentación e información alguna para desvirtuar la observación.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.4.8. Derivado de la inspección física de la obra se detectaron Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$ 59,887.94 (Cincuenta Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 94/100 M. N.), infringiendo con ello el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo con el desglose del "CUADRO B", que a continuación se incorpora; el cual resulta de la comparación de los volúmenes de obra estimados y/o pagados con los volúmenes de obra verificados en dicha inspección, tomando como referencia las dimensiones de la obra verificada; quedando registradas en el Acta Circunstanciada de Visita de Obra, con fecha del 18 de Agosto de 2004.

**“CUADRO B”
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS**

CONCEPTO	U. M.	P. U.	VOLUMEN DE OBRA			IMPORTE
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
6.0. Acarreo de material a Kilómetros subsecuentes .	M³-KM	11.18	9,914.32	5,463.34	4,450.98	52,076.47
SUBTOTAL						\$ 52,076.47
IVA						\$ 7,811.47
TOTAL						\$ 59,887.94

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Así como al Representante Legal de la empresa contratista “Desarrollo e Ingeniería STYF, S.A. de C.V.”, responsable de la ejecución de la obra, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada, debido a que no presentaron documentación e información alguna para desvirtuar la observación.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.5. Observación número 05/M05/01-12/2003.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra con número 03-M-F4-05008-PR, denominada "Suministro e instalación de módulos solares en el Taiste, Municipio de Huajicori" contratada por un importe de \$64,809.00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve Pesos 00/100 M. N.) incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-HAH-F4-05-010/2003, se detectó lo siguiente:

B.2.5.1. No se encontró Acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No presentan el Acta de Entrega Recepción de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.2. No se encontró las Bases de la Licitación de la obra, infringiendo el artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan las Bases de Licitación, de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.3. No se encontró el Presupuesto de la propuesta ganadora y Análisis de Precios Unitarios, infringiendo el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Públicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan el presupuesto y los análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.4. No se encontró la Fianza contra Vicios Ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula séptima del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

No presentan la Fianza contra Vicios Ocultos, de la obra en cuestión.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.5. No se realizó las retenciones del 2 y 5 al millar en la factura correspondiente a la estimación única (factura 1168) infringiendo con ello en la cláusula sexta del contrato (forma de pago).

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada, debido a que no presentaron documentación e información alguna para desvirtuar la observación. El importe por concepto de las retenciones observadas se integra de la siguiente manera:

2 al millar: \$113.07 (ciento trece pesos 07/100 m.n.)

5 al millar: \$ 282.68 (doscientos ochenta y dos pesos 68/100 m.n.)

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.6. Observación número 06/M05/01-12/2003.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 03-M-F4-05009-CP, denominada "Rehabilitación de alumbrado publico de Huajicori, Municipio de Huajicori" contratada con un importe de \$ 38,584.80 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 80/100 M. N.) incluyendo IVA, mediante el contrato No. NAY-HAH-F4-011/003, se detectó lo siguiente:

B.2.6.1. No se encontró el Presupuesto de la propuesta ganadora y Análisis de Precios Unitarios, infringiendo el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada; en virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De

conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de que no se aporta documentación alguna para aclarar o desvirtuar la observación, no se solventa la observación.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.2. No se encontró Acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguno.

Determinación del OFS

Observación no solventada; en virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a los C.C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori y al Director de Obras Publicas Municipales del H. XXXVI Ayuntamiento de Huajicori. De conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS

En virtud de que no se aporta documentación alguna para aclarar o desvirtuar la observación, no se solventa la observación.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

C. Recomendaciones.

C.1. Recomendaciones de las Observaciones de Gestión Financiera.

C.1.1. Recomendaciones al Ayuntamiento.

C.1.1.1. Observación número 05-05/MF01-1203:

Se detectaron diferencias entre los distintos reportes de egresos que emite el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, debido a que al contabilizar algunos gastos realizaron afectaciones a las cuentas 8000 y no a las 5000, ocasionando con esto afectaciones al presupuesto innecesarias, ya que el Sistema de Contabilidad automáticamente realiza esa afectación posteriormente al registro de las cuentas de gasto; incumpliendo lo establecido en Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 117 fracción III.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Esperamos su asesoría o recomendaciones para corregir esta observación”.

Determinación del OFS:

Al momento de capturar pólizas por concepto de gastos es necesario afectar directamente a las cuentas 5000, ya que al no realizar esta afectación el presupuesto al final del ejercicio no arroja el saldo correcto.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Recomendación:

Es preciso que el personal que opere el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental cuente con los conocimientos básicos para llevarlo a cabo, así como la permanente supervisión de los movimientos que registran en éste; permitiendo con ello brindar información veraz y confiable para la adecuada toma de decisiones y reflejar así la situación financiera que guarda el Ayuntamiento.

Observación número 14-05/MF01-1203:

Se efectuaron adquisiciones por montos superiores a \$50,000.00 sin anexar cotizaciones de tres oferentes, siendo estas:

ADQUISICION	IMPORTE	CONCEPTO DE PAGO
CAMIONETA RAM 2500	\$97,650.00	ANTICIPO
COPLADEMUN	104,350.00	PAGO
	\$202,000.00	IMPORTE TOTAL
CAMIONETA DURANGO	\$141,350.00	ANTICIPO
GOBERNACION	45,650.00	PAGO
	98,800.00	COMPLEMENTO PAGO
	\$285,800.00	IMPORTE TOTAL

Incumpliendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2003 artículo décimo noveno y decreto 8486 de fecha 18 de junio de 2003.

Argumentos del Ayuntamiento:

“En su momento no se remitieron las cotizaciones ya que estaban anexadas en los documentos originales por lo que se envía copia de las mismas.

Observación:

Se efectuaron adquisiciones por montos superiores a \$50,000.00 sin anexar cotizaciones de tres oferentes, de la cotización que anexan de la agencia Alica Automotriz, S.A. de C.V solo menciona esta la camioneta RAM 2500 y no así la camioneta DURANGO además el importe neto pagado no corresponde al cotizado. Incumpliendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2003 artículo décimo noveno y decreto 8486 de fecha 18 de junio de 2003.

Determinación del OFS:

Puesto que no remitieron la cotización de la camioneta Durango y los montos cotizados no coinciden con lo erogado, la observación no se solventa.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Recomendación:

Es importante que en toda adquisición superior a \$50,000.00 se apague a lo establecido en decreto 8486 de fecha 18 de junio de 2003.

C.1.1.2. Observación número 19-05/MF01-1203:

No remiten reglamentos con los que cuenta el Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones; tal y como fue solicitado mediante numero OFS/902/2004 de fecha 10 de junio de 2004. Inobservando lo establecido en Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 117 fracción IX y artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Ayuntamiento:

“Se remite copia de los reglamentos. El secretario de gobierno las remitirá personalmente”.

Observación:

No fueron remitidos los reglamentos con que cuenta el Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones; tal y como fue solicitado mediante numero OFS/902/2004 de fecha 10 de junio de 2004. Inobservando lo establecido en Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 117 fracción IX y artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS:

No se solventa la observación en virtud de que los reglamentos con que cuenta el Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones no fueron remitidos.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Recomendación:

Es importante que el Ayuntamiento cuente con los Reglamentos necesarios para el buen ejercicio de sus funciones.

C.1.2. Recomendaciones al DIF.

C.1.2.1. Observación número 04-05/MD01-1203:

Se carece de Manuales de Organización y de Procedimientos contraviniendo lo señalado en el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit en su artículo Sexto Fracción II.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“No enviaron documentación y argumentación al respecto.”

Se carece de manuales de organizaciones y procedimientos, ya que en nuestros archivos no existe antecedentes de ellos, le solicitamos de la manera más atenta nos apoye con una copia de dichos manuales y algún otro Municipio. Para poder elaborar el nuestro en base a esa copia.”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no se rige con manuales de organización y de procedimientos señalado en su artículo Sexto Fracción II del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori.

Resultado:

Observación no Solventada

Recomendación:

Es indispensable que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori formule, apruebe y promulgue su manual de organización a fin de que se establezca la estructura orgánica del mismo.

C.1.2.2. Observación número 06-05/MD01-1203:

No se aprecia lo relativo a las Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2003 celebradas por el Patronato inobservando lo estipulado en el artículo Séptimo del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

No enviaron documentación y argumentación al respecto.

No existen Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias ya que no se cuenta con Patronato para la realización a estas sesiones.

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no elaboro las Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2003 celebradas por el Patronato inobservando lo estipulado en el artículo Séptimo del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huajicori, Nayarit.

Resultado:

Observación no Solventada

Recomendación:

Es importante que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia elabore Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Patronato.

C.1.3. Recomendaciones al Organismo Operador de Agua.

C.1.3.1. Observación número 05-05/MA01-1203:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no cuenta con manual de organización; inobservando lo dispuesto en el artículo 22 fracción XXII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos del Organismo:

No enviaron documentación y argumentación al respecto.

Determinación del OFS:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, no cuenta con manual de organización.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Recomendación:

Es indispensable que el H. Ayuntamiento formule, apruebe y promulgue su manual de organización a fin de que se establezca la estructura orgánica del mismo.

D. Resultados.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	22	6	16	9	5	2
D.I.F.	6	1	5	3	0	2
Agua Potable	5	0	5	4	0	1
Obra	6	0	6	4	2	0
Total	39	7	32	27		5

*Los procedimientos Resarcitorios conllevan un procedimiento Administrativo.

De las cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 39 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 7, que representan el 17.94%.

E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

- Para el ejercicio del gasto de los fondos III y IV del ramo 33, se recomienda acatar las formalidades que la Ley Municipal establece para los actos que realice el Ayuntamiento.
- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos, por lo que se recomienda considerar la presente determinación al momento de elaborar los subsecuentes presupuestos de egresos a fin de que los recursos públicos se ejerzan en estricto apego a los planes y programas de la administración municipal, eficientando con ello el ejercicio de los mismos.
- En cuanto al pago de las obligaciones fiscales con cargo al Ayuntamiento, es recomendable se cubran en tiempo a fin evitar recargos, en perjuicio de la hacienda pública municipal.
- Se recomienda, remita al Patronato Administrador del impuesto del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, copia de los enteros que realice a la Secretaría de Finanzas, preferentemente de manera desglosada por cada uno de los contribuciones sujetas a este

impuesto adicional, lo anterior en los términos que establece la Ley de Ingresos del mismo Ayuntamiento.

- Es recomendable que aquellos municipios que cubren el pago de los servicios personales de sus trabajadores mediante tarjetas bancarias (Sistema de Pago Electrónico), sistemáticamente recaben la firma de los beneficiarios en la nómina correspondiente, a efecto de no hacer estos pagos a personas que no se encuentren en activo.
- En materia de reglamentación municipal, es recomendable el que se actualicen los que tiene vigentes el municipio de conformidad al nuevo marco constitucional federal y local. En este sentido, se estima como urgente se emita el reglamento de Administración Municipal con el propósito de precisar las atribuciones de los servidores públicos municipales; de igual manera se sugiere emitir el Reglamento de Construcciones a fin de establecer con la normatividad aplicable no solo a la obra que realicen los particulares sino también, la relativa a la obra pública.
- Se observa un rezago en la actualización de los inventarios del Patrimonio Municipal, por lo que a fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los bienes muebles e inmuebles municipales, se recomienda proceder a su regularización y en su caso a establecer sistemas que permitan determinar el alcance, ubicación y valor estimado del patrimonio municipal.
- En materia de obras públicas, es recomendable el que a fin de establecer con claridad los responsables de la adecuada ejecución de las obras públicas que directamente o a través de empresas contratistas realice el Ayuntamiento, se emitan oficios de comisión de los supervisores de obra que se harán responsables de la obra desde su ejecución hasta su entrega-recepción, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado.
- Es recomendable que el Ayuntamiento de manera permanente establezca mecanismos que garanticen que los expedientes unitarios de las obras a ejecutar sean integrados por cada uno de los requisitos que las leyes en materia de construcción contemplan, en ese orden la omisión de alguno de los requisitos, coloca al Ayuntamiento en riesgo respecto a la eficacia y calidad de las obras ejecutadas.
- Igualmente, es indispensable que el Ayuntamiento emita su catálogo de precios unitarios que sirvan de parámetro al momento de establecer los montos para realizar los concursos y contratos de obra pública.

- Se sugiere fortalecer los procesos de control interno; con tal propósito, entre otras acciones, se estima conveniente el que en las Contralorías Municipales participen además de contadores, perfiles profesionales orientados a la revisión de la obra pública a fin de que durante su ejecución se realicen verificaciones a los procesos de selección de contratistas y de calidad sobre la ejecución de las obras.
- Es conveniente que el Ayuntamiento genere en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental SACG INDETEC la cuenta de pasivo, para el registro y afectación por concepto del impuesto adicional del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit retenido, así como, las que correspondan a otras instituciones y en lo sucesivo abone a esta cuenta el impuesto aludido retenido y cargue por el entero efectuado a la Secretaría de Finanzas.
- Se de cumplimiento a la disposición de los artículos 4 fracción VII, 61 fracción II inciso a y f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, integrando El Consejo de Desarrollo Municipal, dejando evidencia de ello mediante el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, así como el Acta de Priorización de las obras a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente.
- Se integre en el expediente unitario de cada una de las obra, el Acta Constitutiva del Comité; así como el Convenio de Concertación, documentación que acredita la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 fracción VII de la Ley Municipal para el estado de Nayarit y el artículo 33 fracción I y II de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- Se integre en el expediente unitario de cada una de las obra, la designación del personal responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 14 fracción VII y 40 de la Ley de Obra Publica del estado de Nayarit.
- Se integre al expediente unitario de las obras o acciones ejecutadas bajo la modalidad de contrato la notificación de la terminación de los trabajos, por parte de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
- Se integren al expediente unitario las pólizas de los cheques como respaldo de pago de las estimaciones de obra, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 65 fracción X de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

- Los proyectos de las obra y acciones deberán considerar en su integración las especificaciones técnicas de construcción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 37 fracción X de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.
- Se integre al expediente unitario de las obras o acciones, los números generadores, el cuadro comparativo, secuencia fotográfica y bitácora de obra, como documentación que acrediten la procedencia del pago de los trabajos ejecutados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
- Se deje constancia de acto de visita de obra, integrando la constancia expedida por el ayuntamiento a las empresas que asistieron a dicho evento, a en su defecto, dejar registro de su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
- En las obras o acciones que se ejecuten con recursos del Ramo 33 Fondo IV De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se deberá integrar como parte fundamental de los expedientes la autorización por el H. Ayuntamiento de Huajicori mediante acta de Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.